



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

CARTA CIRCULAR

20 de abril de 2020

A TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOGAR,
QUE OFRECEN EL SERVICIO DE ENFERMERA PARA LA CURACIÓN DE ULCERAS Y
HERIDAS

REQUISITOS PARA FACTURAR

Reciba un cordial saludo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

Incluyo los documentos que deben acompañar la Forma ACAA 300-136, para facturar los servicios médicos que proveen a la ACAA:

- Factura Original, Forma ACAA 300-136
- Cupón Original, Forma ACAA 200-14
- Informe de Evaluación y Tratamiento (modelo de la compañía de salud en el hogar)
- Notas de progreso (*para evidenciar el tratamiento brindado, en estas notas debe estar la evidencia para sustentar la facturación del código A9506 para el servicio de enfermera, y uno de los siguientes A0076, A0077, A0078 o A0079, depende del tamaño de la herida, que se factura adicional al servicio de enfermera para la curación utilizando **Hidrogel o Alginato**.*)

Es importante señalar que solo es necesario que la ACAA emita un (1) cupón para este servicio. Para efecto de la evaluación del caso debe incluir foto a color donde se pueda observar el estado de la herida, junto con el informe del servicio prestado. No se pagará suplido adicional al proveedor, a los establecidos en la relación contractual.

Recuerde durante el periodo de emergencia, la ACAA flexibilizó los requisitos para autorizar servicio, incorporando autorizaciones, cupones y ordenes de renta por correo electrónico, además de la paralización de los términos para facturar, mediante la Carta Normativa 2020-DE-02, hasta que la Gobernadora de Puerto Rico decrete que el periodo de emergencia finalizó.

Gracias por sus servicios.

Cordialmente,

Eneida Narváez Casul
Director Médico



ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES
POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES